

El titular de esta Resolución presentará, dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, la documentación acreditativa, a fin de verificar la adecuación del producto a las condiciones iniciales, así como la declaración en la que se haga constar que en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita, y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Presentación física.

Segunda. Descripción: Tipo de transmisión.

Tercera. Descripción: Protocolo/velocidad de transmisión. Unidades: xxx/bits/s.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Tricom», modelo Tornado Quin (Stand Alone).

Características:

Primera: Equipo independiente.

Segunda: Síncrono-asíncrono/semidúplex o dúplex.

Tercera: V.21, V.22, V.22 bis, V.23 y V.32/9600.

Marca «Tricom», modelo Tornado Quin (Rack mount ac).

Características:

Primera: Tarjeta.

Segunda: Síncrono-asíncrono/semidúplex o dúplex.

Tercera: V.21, V.22, V.22 bis, V.23 y V.32/9600.

Marca «Tricom», modelo Tornado Quin (Rack mount dc).

Características:

Primera: Tarjeta.

Segunda: Síncrono-asíncrono/semidúplex o dúplex.

Tercera: V.21, V.22, V.22 bis, V.23 y V.32/9600.

En virtud de lo establecido en el artículo 6.º del Real Decreto 1066/1989, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 5 de septiembre), estos equipos además deberán estar en posesión del certificado de aceptación, emitido por la Dirección General de Telecomunicaciones, previamente a su importación, fabricación en serie para el mercado interior, comercialización e instalación en España.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 22 de julio de 1991.—La Directora general, Carmen de Andrés Conde.

25018 RESOLUCION de 22 de julio de 1991, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se homologan cinco aparatos telefónicos, marca «Ericsson», modelos Dialog 2753, y otros, fabricados por «Kingtel Telecommunications, Corp.» y por «Ericsson Business Communications AB», en sus instalaciones industriales ubicadas en Taiwan ROC y Karlskrona (Suecia), respectivamente.

Recibida en la Dirección General de Política Tecnológica la solicitud presentada por «Ericsson Telecomunicaciones, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Príncipe de Vergara, 108, municipio de Madrid, provincia de Madrid, para la homologación de cinco aparatos telefónicos, fabricados por «Kingtel Telecommunications, Corp.» y por «Ericsson Business Communications AB», en sus instalaciones industriales ubicadas en Taiwan R.O.C. y Karlskrona (Suecia), respectivamente.

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio Central Oficial de Electrotecnia, mediante dictamen con clave número 91074067 y la Entidad de Inspección y Control Reglamentario «Atisac», por certificados de clave números IA-91/1110/NY1001 e IA-90/970/ME-6804, han hecho constar que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 1070/1986, de 9 de mayo,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación GAT-0110, y fecha de caducidad el día 22 de julio de 1993, definiendo como características técnicas para cada marca y tipo homologado, las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción con una periodicidad de un año, y el primero antes del día 22 de julio de 1992.

El titular de esta Resolución presentará dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, la documentación acreditativa a fin de verificar la adecuación del producto a las condiciones iniciales, así como la declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Características:

Primera. Descripción: Tipo de conmutación.

Segunda. Descripción: Método de marcación.

Tercera. Descripción: Funciones adicionales.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Ericsson», modelo Dialog 2753.

Características:

Primera: Digital.

Segunda: Digital por teclado.

Tercera: Memorización para marcación automática (m.p.m.a.); transferencia de llamada (t.l.); señal luminosa entrante (s.l.e.); rellamada (r); instalación mural (i.m.); cordón extensión modular (c.e.m.); desvío de llamadas (d.l.); llamada en espera (l.e.); música en espera (m.e.); retransmisión último número (r.u.n.); control de volumen (c.v.); botón de mute de microteléfono (b.m.m.); manos libres (m.l.); y visualizador (v.).

Marca «Ericsson», modelo Dialog 2751.

Características:

Primera: Digital.

Segunda: Digital por teclado.

Tercera: Memorización para marcación automática (m.p.m.a.); transferencia de llamada (t.l.); señal luminosa entrante (s.l.e.); rellamada (r); instalación mural (i.m.); cordón extensión modular (c.e.m.); desvío de llamadas (d.l.); llamada en espera (l.e.); música en espera (m.e.); retransmisión último número (r.u.n.), y control de volumen (c.v.).

Marca «Ericsson», modelo Dialog 2752.

Características:

Primera: Digital.

Segunda: Digital por teclado.

Tercera: Memorización para marcación automática (m.p.m.a.); transferencia de llamada (t.l.); señal luminosa entrante (s.l.e.); rellamada (r); instalación mural (i.m.); cordón extensión modular (c.e.m.); desvío de llamadas (d.l.); llamada en espera (l.e.); música en espera (m.e.); retransmisión último número (r.u.n.); control de volumen (c.v.); y botón de mute de microteléfono (b.m.m.).

Marca «Ericsson», modelo Dialog 2754.

Características:

Primera: Digital.

Segunda: Digital por teclado.

Tercera: Memorización para marcación automática (m.p.m.a.); transferencia de llamada (t.l.); señal luminosa entrante (s.l.e.); rellamada (r); instalación mural (i.m.); cordón extensión modular (c.e.m.); desvío de llamadas (d.l.); llamada en espera (l.e.); música en espera (m.e.); retransmisión último número (r.u.n.); control de volumen (c.v.); botón de mute de microteléfono (b.m.m.); manos libres (m.l.); y visualizador (v.).

Marca «Ericsson», modelo Dialog 2755.

Características:

Primera: Digital.

Segunda: Digital por teclado.

Tercera: Memorización para marcación automática (m.p.m.a.); transferencia de llamada (t.l.); señal luminosa entrante (s.l.e.); rellamada (r); instalación mural (i.m.); cordón extensión modular (c.e.m.); desvío de llamadas (d.l.); llamada en espera (l.e.); música en espera (m.e.); retransmisión último número (r.u.n.); control de volumen (c.v.); botón de mute de microteléfono (b.m.m.), y manos libres (m.l.).

En virtud de lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 1066/1989, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado de 5 de septiembre»), estos equipos además deberán estar en posesión del Certificado de Aceptación, emitido por la Dirección General de Telecomunicaciones, previamente a su importación, fabricación en serie para el mercado interior, comercialización e instalación en España.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 22 de julio de 1991.-La Directora general, Carmen de Andrés Conde.

25019 *CORRECCION de errores de la Resolución de 10 de diciembre de 1990, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se homologa un receptor de televisión, marca «Hitachi», modelo CMT-4200, fabricado por «Hitachi Ltd.», en su instalación industrial ubicada en Yokohama (Japón).*

Advertidos errores en el texto de la mencionada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 52, de fecha 1 de marzo de 1991, página 7.109, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el sumario, donde dice: «fabricado por «Samsung Electrónica Portuguesa»», debe decir: «Fabricado por «Hitachi, Ltd.»», y donde dice: «Ubicada en Alcoitao (Portugal)», debe decir: «ubicada en Yokohama (Japón)».

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

25020 *ORDEN de 13 de septiembre de 1991 por la que se concede el título de Productor de Plantas de Vivero, con carácter definitivo, a distintas Entidades.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.º de la Ley 11/1971, de 30 de marzo, de Semillas y Plantas de Vivero; los artículos 7.º, 8.º, 9.º y 15 del Decreto 3767/1972, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Producción de Semillas y Plantas de Vivero, y en el Reglamento General Técnico de Control y Certificación de Semillas y Plantas de Vivero, aprobado por Orden de 23 de mayo de 1986,

Este Ministerio, vista la propuesta formulada por el Grupo de Trabajo de Títulos de Productor del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, previo informe de las Comunidades Autónomas afectadas y a propuesta de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, ha tenido a bien resolver:

Uno.-Se concede el título de Productor de Plantas de Vivero, con carácter definitivo, a las Entidades citadas en el anexo adjunto y en la categoría y grupo de plantas que en el mismo se especifican.

Dos.-Las concesiones a que hace referencia el apartado anterior obligan al cumplimiento de los requisitos que se exigen para la obtención del título de Productor de Plantas de Vivero en el Decreto 3767/1972, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Producción de Semillas y Plantas de Vivero, en el Reglamento General Técnico de Control y Certificación de Semillas y Plantas de Vivero, aprobado por Orden de 23 de mayo de 1986, y los Reglamentos Técnicos de Control y Certificación de Plantas de Vivero de Vid, Frutales y Fresa, aprobados por las Ordenes de 1 de julio de 1986, de 16 de julio de 1982 y de 3 de marzo de 1989, respectivamente.

Tres.-Se autorizan los cambios de denominación de títulos de Productor siguiente:

Actual: Don Bautista Juan Juan. Nueva denominación: Don Juan José Juan Martínez.

Cuatro.-La concesión a que hacen referencia los apartados a) y c) del anexo implica el cese del título de Productor Multiplicador.

Madrid, 13 de septiembre de 1991.

SOLBES MIRA

Ilmo. Sr. Director general de Producciones y Mercados Agrícolas.

ANEXO

a) Productores de Plantas de Vivero de Frutales con categoría de Seleccionador:

«Viveros Jesús Verón y Compañía».

«Agromillora Catalana, Sociedad Anónima».

b) Productores de Plantas de Vivero de Vid con categoría de Multiplicador:

Don Juan Juan Micó.

Don Rafael Ferrer Ruiz.

Don Abel Montesinos Gisbert.

Don Vicente Santandrén Langa.

c) Productores de Plantas de Vivero de Vid con categoría de Seleccionador:

«Agromillora Catalana, Sociedad Anónima».

25021 *RESOLUCION de 13 de septiembre de 1991, del Instituto de Fomento Asociativo Agrario, sobre constitución e inscripción en el Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación de la Sociedad Agraria de Transformación número 9.061, con expresión de su denominación, domicilio, responsabilidad frente a terceros y otros extremos.*

En uso de las atribuciones conferidas en el Real Decreto 1776/1981, de 3 de agosto, y vista la propuesta favorable emitida por la Dirección Técnica de Sociedades Agrarias de Transformación, esta Dirección General tiene a bien resolver lo siguiente:

Primero.-Aprobar la constitución de la Sociedad Agraria de Transformación 9.061, denominada «Corral Derrocato», cuya duración será indefinida y que tiene por objeto social la explotación en común de las tierras; tiene un capital social de 20.000.000 de pesetas y su domicilio se establece en Nueve de Octubre, 6, Vallada (Valencia), y la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por cuatro socios y su Junta Rectora figura compuesta por: Presidente, don José García García; Secretario, don Alano García Cano; vocales, doña Teresa Cano García y doña María Sheila García Cano.

Segundo.-Ordenar su inscripción en el Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación.

Madrid, 13 de septiembre de 1991.-El Director general, Conrado Herrero Gómez.

25022 *RESOLUCION de 18 de septiembre de 1991, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se resuelve la homologación genérica de los tractores marca «Valmet», modelo 455-4.*

Solicitada por «Desoto Internacional, Sociedad Anónima», la homologación de los tractores que se citan, y practicada la misma por convalidación de su prueba OCDE, realizada por la Estación de Ensayos del S.R.I.O.E.A.F. (Finlandia), de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 14 de febrero de 1964:

Primero.-Esta Dirección General resuelve y hace pública la homologación genérica de los tractores marca «Valmet», modelo 455-4, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

Segundo.-La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 57 CV.

Tercero.-Los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 1.2 del anexo de la Resolución de esta Dirección General publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981, por la que se desarrolla la Orden de 27 de julio de 1979, sobre